

Convocatoria de Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio del Ayuntamiento de Campos del Río, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula con naturaleza de bases el programa destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio para financiar, en ámbitos de actuación delimitados denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y en viviendas; de urbanización o reurbanización de espacios públicos complementarias al desarrollo de las anteriores actuaciones y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

Visto que, en este contexto, con fecha 11 de septiembre de 2023 se suscribe entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Campos del Río, el correspondiente Acuerdo nº 28 de la Comisión Bilateral, en adelante ACB, relativo al ERRP "CAMPOS DEL RIO. FASE I" que recoge la concesión directa de la ayuda al Ayuntamiento de Campos del Río.

Visto que de conformidad con lo establecido en el RD 853/2021 de 5 de octubre, el Ayuntamiento tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El PRTR incluye un Componente 2 de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Estos fondos se encuentran dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia: COMPONENTE 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA: «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana». INVERSIÓN C02.I01: «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales



La presente convocatoria se registrará por lo establecido en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre que tiene carácter de bases reguladoras y de manera subsidiaria por la Base nº 42, Reguladora de las Subvenciones, dentro de las Normas de Concesión de Subvenciones de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Campos del Río.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

Son objeto de la presente convocatoria las ayudas destinadas a la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del municipio de Campos del Río.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

1. Régimen Jurídico:

La concesión de ayudas se registrará por:

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

«Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



Con carácter supletorio:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otras, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

OTRAS NORMATIVAS:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023 de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo regulado en esta convocatoria, se entenderá por:

a) Agentes y gestores de la rehabilitación: personas físicas o jurídicas y entidades públicas o privadas que puedan realizar funciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos, referidas a las actuaciones recogidas en esta convocatoria.

b) «No causar un perjuicio significativo» al medio ambiente: no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales.

A este respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, se considerará que una actividad económica causa un perjuicio significativo:

1º) A la mitigación del cambio climático, cuando la actividad dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.



2º) A la adaptación al cambio climático, cuando la actividad provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3º) A una utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, cuando la actividad vaya en detrimento:

i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o

ii) del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4º) A la economía circular, especialmente a la prevención y el reciclado de residuos, cuando:

i) dicha actividad genere importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos,

ii) la actividad dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables, o

iii) la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5º) A la prevención y el control de la contaminación, cuando la actividad de lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad.

6º) A la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, cuando la actividad:

i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o

ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

c) Edificios de tipología residencial colectiva de uso predominantemente residencial: aquellos en los que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja o plantas inferiores, incluidos semisótanos, si tiene o tienen otros usos compatibles.

d) Inversión subvencionable: el coste de la actuación subvencionable de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria.

e) Vulnerabilidad económica: se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad económica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5, cuando la suma de los ingresos de todos los/las miembros que la componen sea igual o inferior a 2 veces el IPREM (14 pagas), con las siguientes excepciones:



Composición de la unidad de convivencia	Umbral IPREM (14 pagas)
Unidad de convivencia en la que al menos uno de sus miembros sea: menor o tenga un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.	2,5 veces el IPREM
Unidad de convivencia en la que al menos dos de sus miembros sean: menores o tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.	2,7 veces el IPREM
Unidad de convivencia en la que al menos tres de sus miembros sean: menores o tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.	3 veces el IPREM

Para la determinación del conjunto de ingresos de la unidad de convivencia se partirá de las cuantías de la base imponible general sumada a la base imponible del ahorro, reguladas en la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los datos fiscales relativos al ejercicio fiscal cerrado inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor en el momento de solicitar la ayuda.

f) Unidad de convivencia: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

La presente convocatoria de ayudas se tramita mediante expediente de gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 de 26.170,04 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero).

Concedida la subvención al ayuntamiento, se contempla todo el crédito en la aplicación presupuestaria 1522-78000 del Presupuesto municipal.

A través de la suscripción del acuerdo de la comisión bilateral (en adelante ACB) de seguimiento suscrito entre el Ayuntamiento de Campos del Río y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia permite al Ayuntamiento la realización y financiación de las actuaciones del ERRP, mediante la concesión de una subvención directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, financiación contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.



Este mismo Acuerdo de la Comisión Bilateral recoge que “los particulares aportarán la cantidad de 33.255,06 €”, por lo que el Total de la Inversión Subvencionable será de 59.425,10 €

La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la presente convocatoria.

Régimen sustantivo

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones en los edificios delimitados en el ERRP de uso predominante residencial, en sus viviendas siempre que las intervenciones se planteen sobre la globalidad del edificio, y en las viviendas unifamiliares, con especial atención a la envolvente edificatoria, iniciadas posteriormente al *1 de febrero de 2020*, que se ajusten a las siguientes condiciones:

a) Que se obtenga una reducción de, al menos, un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética.

b) Que se obtenga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos (clasificación climática del Código Técnico de la Edificación):

- Un 35 % en zonas climáticas D.
- Un 25 % en zona climática C.

2. El cumplimiento del anterior requisito de reducción de la demanda energética global, no será necesario en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de edificios en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica al estar sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico.

No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deberán cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a–HE1 y 3.1.3.a–HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

b) Cuando se trate de edificios en los que, en los últimos cuatro años, se hayan realizado intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en el número 42 **1, b)** de este artículo.

Si con dichas intervenciones no se hubiese alcanzado el porcentaje de reducción establecido, este requisito se considerará satisfecho si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda, acreditado mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.



3. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Artículo 5. Tipología y cuantía de la ayuda.

1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, las personas solicitantes podrán obtener una subvención para cubrir parcialmente los costes de las obras o actuaciones a las que se refiere el artículo 4.

2. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar (inversión subvencionable), en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación, de acuerdo a los valores recogidos en la siguiente tabla (porcentajes de ahorro y máximos de ayuda y cuantías):

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m2 (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	21.400	192

No obstante, la cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes siguientes:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo de subvención por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda de los predios que participen en los costes de ejecución de la actuación.

3. En aquellos casos en los que se deba retirar elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes de la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda.

4. El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.



Artículo 6. Inversión subvencionable y gastos subvencionables.

La inversión subvencionable vendrá determinada por el coste total de la actuación, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial, para ello, deberá indicarse si no es recuperable la totalidad o una parte del IVA, determinando en este caso el porcentaje recuperable y justificándolo con la documentación oficial correspondiente.

Dentro de ese coste total podrán incluirse los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados; los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones; el coste de la redacción de los proyectos; informes técnicos y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

Cuando el proyecto o Libro del edificio existente para la rehabilitación haya recibido subvención con cargo a las ayudas destinadas a su redacción o elaboración del programa 5 del Real Decreto 853/2021, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención con cargo a este programa. La determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a este programa se determinará incluyendo el coste del proyecto de la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía máxima, la ayuda que hubiese sido concedida dentro del programa 5 para la elaboración del Libro o redacción del proyecto.

Artículo 7. Personas destinatarias últimas.

1. Podrán ser personas destinatarias últimas de estas ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva a los que se refiere esta convocatoria, así como de sus viviendas.

b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Las agrupaciones de propietarios/as de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.



g) Las personas arrendatarias de las viviendas cuando se haya acordado con las propietarias de las mismas que éstas costeen a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, y se haya adoptado el oportuno acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único necesario para beneficiarse de la ayuda.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas destinatarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada una.

3. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo a lo estipulado en el Código Civil referido a la cesión del derecho al cobro de estas ayudas. Los beneficiarios podrán ceder el cobro de las ayudas en favor de:

a) El/la agente o gestor de la rehabilitación, a que se refiere el artículo 2 a) previo acuerdo con la propiedad o el titular del usufructo que les faculte y autorice a actuar como tal.

b) Las entidades financieras acreedoras, en caso de haber obtenido financiación para la realización de las actuaciones subvencionadas.

c) La cesión de derechos de cobro deberá ser comunicada al órgano instructor de estas ayudas a través del modelo normalizado recogido en el Anexo XI a esta resolución. Asimismo, en la Oficina de Rehabilitación creada al efecto se pone a disposición de los solicitantes un modelo de contrato de cesión de derechos, que voluntariamente, podrá ser utilizado por el cedente y el cesionario para formalizar dicho acuerdo, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro tipo de contrato escrito firmado por ambas partes.

Artículo 8. Condiciones subjetivas de acceso a la ayuda. Requisitos de los beneficiarios

1. Cuando las personas solicitantes sean:

a) Personas físicas, de pertenecer a países terceros deberán tener residencia legal en España.

b) Personas jurídicas, deberán estar debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación.

c) En caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes.

2. No podrán obtener la condición de personas destinatarias quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción

de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social como consecuencia de la naturaleza y objetivos de la ayuda regulada en esta convocatoria.

No obstante, para poder proceder al pago de las ayudas las personas destinatarias deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la



correspondiente certificación.

Artículo 9. Condiciones objetivas de acceso a la ayuda.

1. Los edificios y viviendas para los que se solicite la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar situados en el ERRP delimitado por el Ayuntamiento
- b) Tener uso residencial de vivienda de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 c).
- c) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva: las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario/a único/a.
- d) Disponer de un proyecto de las actuaciones a realizar o en el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, de una memoria suscrita por técnico competente que justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación

En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación con los contenidos recogidos en el anexo I de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por las que se convocan las ayudas destinadas a la elaboración del Libro del Edificio existente y la redacción de proyectos de rehabilitación (BORM nº 129, de 6 de junio de 2022) y los porcentajes de reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda a obtener una vez realizada la misma.

Cuando la actuación requiera proyecto y con la solicitud se aporte inicialmente la memoria, se dictará resolución de concesión de ayuda sometida a la condición resolutoria de la aportación, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, del proyecto de la actuación correspondiente a la ayuda concedida.

La memoria justificativa contendrá la siguiente documentación mínima: la descripción de la actuación, el presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGR) elaborado por el técnico competente y en su caso, la ficha relativa al nivel de protección del edificio o del entorno.

En el EGR se debe indicar explícitamente que cumple con lo establecido RD 853/2021, de 5 de octubre; en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El EGR que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el citado RD 105/2008, de 1 de febrero, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1º) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de

residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.



2º) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. La demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

e) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y demostrarán cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios.

2. En las actuaciones en las que se detecte amianto se procederá a la retirada del edificio o ámbito de actuación, de aquellos productos de construcción que contengan amianto.

La retirada deberá realizarla una empresa legalmente autorizada para ello conforme a lo determinado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

3. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 10. Destino y compatibilidad de la ayuda.

1. Las personas destinatarias o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellas, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de la correspondiente actuación.

Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma como el coste de la actuación, deba repercutirse en los propietario/as de viviendas y, en su caso, en los propietario/as de locales comerciales o predios de otros usos compatibles de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante, cuando algún miembro de la comunidad de propietarios o de la agrupación no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se le atribuirá su parte proporcional que se prorrateará entre el resto de miembros de la comunidad o agrupación

2. Estas ayudas serán compatibles con las del programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

De acuerdo a lo anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa

las personas destinatarias de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios.

En orden a la compatibilidad de ayudas se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que la



ayuda concedida en el marco del MRR, se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, siempre y cuando dicha ayuda no cubra el mismo coste evitando así la doble financiación entre programas del citado Mecanismo y entre otros instrumentos de la Unión.

A estos efectos, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de las actuaciones objeto de ayuda.

En el anterior contexto estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admita.

3. Las ayudas concedidas a las personas destinatarias últimas que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado o en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19».

Procedimiento de selección de actuaciones, concesión y pago de las ayudas

Artículo 11. Procedimiento de selección de actuaciones y de concesión de las ayudas.

1. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en esta convocatoria, hubiere tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Campos del Río.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 3 y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Artículo 12. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo establecido en este artículo, no admitiéndose las presentadas de forma distinta.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Campos del Río así como en la página web municipal. El contenido íntegro de esta convocatoria se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>



La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Campos del Río, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Campos del Río sito en la Avenida Constitución, 11 de Campos del Río, a través del registro electrónico o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de subvención en modelo normalizado según Anexo I
- b) DNI del solicitante y del representante, en su caso.
- c) Escritura de título de propiedad o en su caso certificado de la notaría de la tramitación de la misma. Nota simple informativa actualizada del Registro de la Propiedad de la finca sobre la que se van a realizar las actuaciones objeto de subvención. Salvo para comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, documento acreditativo de la propiedad del edificio o en su caso del usufructo de la vivienda en la que se va a llevar a cabo la actuación.
- d) En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a, donde conste el nombramiento de la persona representante o apoderada única, con poderes bastantes, autorizada para solicitar la ayuda.
- e) En el caso de que intervenga un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo de la persona solicitante de la ayuda que le faculte y autorice a actuar como tal. En este acuerdo deberá aparecer el alcance de los compromisos asumidos por las partes.
- f) En el caso de que la persona solicitante sea la arrendataria de la vivienda en la que se van a realizar las actuaciones: acuerdo con la persona titular de la propiedad que le faculte para solicitar la ayuda.
- g) Proyecto de la actuación o, en su defecto, memoria justificativa que deberá contar con la conformidad de la persona destinataria de la ayuda, con el contenido especificado en el artículo 9.1 d).
- h) Justificación de que los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y demostrarán como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos adaptables y desmontables de conformidad con lo establecido en el punto 9.1 e) que podrá incluirse en el proyecto o en una memoria justificativa aparte.
- i) Libro del edificio para la rehabilitación con los contenidos establecidos en el anexo I de la Orden de la consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a la elaboración del Libro del Edificio y la redacción de proyectos para la rehabilitación de los edificios existentes (BORM nº 129, de 6 de junio de 2022).
- j) Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto o memoria, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda y el archivo, en formato XML, generado por el programa reconocido para la certificación de la eficiencia energética de edificios.
- k) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado y su aceptación



expresa por parte de la persona destinataria de la ayuda. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para servicios o suministros) las personas destinatarias no vinculadas por dicha Ley, deberán solicitar, con carácter previo a la contratación del compromiso, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá justificarse con una memoria.

l) Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director/a de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad y se deberá presentar título habilitante que proceda.

m) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de la fachada principal del edificio y de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación.

n) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, de acuerdo al modelo que se acompaña como Anexo II.

o) Declaración responsable de no estar incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.

p) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionable con indicación del importe y su procedencia, así como, en el caso que proceda, el cumplimiento de la normativa de ayudas de estado de acuerdo al modelo que se acompaña en Anexo IV.

q) Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención. Anexo V.

r) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de las ayudas y requisitos de la convocatoria. Anexo VI.

s) Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda.

2. El ayuntamiento verificará que las actuaciones cuentan con la licencia o solicitud que sea legalmente exigible.

3. Si las personas destinatarias y, para el caso de las ayudas adicionales por vulnerabilidad económica, las integrantes de la unidad de convivencia, no manifiestan expresamente su oposición/no autorización a que la Administración gestora de las ayudas, consulte los datos o recabe de oficio la documentación, el Ayuntamiento podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación:



1º) Consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sustitutiva de la presentación de los correspondientes certificados tributarios necesarios para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia, relativos a la renta de las personas físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal cerrado en el momento de presentación de la solicitud, de todas las personas mayores de 16 años integrantes de la unidad de convivencia. Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros.

2º) Consulta de datos de discapacidad, sustitutiva de la aportación del certificado de discapacidad acreditativo del tipo y grado, expedido por el organismo competente.

3º) Consulta al padrón municipal para verificar, a fecha de presentación de la solicitud, la composición de la unidad de convivencia de la persona solicitante.

4º) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente. Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros.

5º) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva de la aportación del certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de que se manifieste expresamente la oposición/ no autorización a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, se deberá aportar los datos y documentos relacionados en los apartados anteriores

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

En el marco de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1,e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que el Ayuntamiento en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.

Al tratarse de programas de ayuda desarrollados en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación. Consecuentemente, en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, las personas destinatarias estarán obligadas al registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado español.



Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto durante 1 mes natural.

Artículo 14. Subsanación de las solicitudes y cumplimiento de trámites.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona destinataria para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud o decaída en el correspondiente trámite de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el RD 203/2021, de 30 de marzo.

Artículo 15. Notificación de los actos integrantes del procedimiento.

Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP.

Artículo 16. Instrucción y ordenación del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento es la *concejalía de urbanismo, infraestructuras, vivienda e industria*, que comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución. Además, podrá requerir a los interesados cuantos documentos o datos sean necesarios para la tramitación del procedimiento y cuya aportación sea debida en el plazo que esté estipule.

2. El órgano instructor a la vista del expediente informado, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados mediante anuncio inserto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Campos del Río.

3. En aplicación del artículo 125, 3 c) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, la resolución de concesión que operará como "Documento que establece las condiciones de la ayuda" (DECA), deberá ser aceptada expresamente por la persona destinataria en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, en los términos estipulados en el documento normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el código de procedimiento que corresponda, entendiéndose que se renuncia a la misma si no se envía dicha aceptación en plazo.



Artículo 17. Resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será La Alcaldía-Presidencia, y la concejalía que actúe por Delegación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, a través del tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Campos del Río.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Artículo 18. Modificación y revocación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.

1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la ayuda. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la ayuda reconocida.

Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en esta convocatoria y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Procedería la revocación de la ayuda si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable o de demanda global de calefacción y refrigeración finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior a lo establecido en esta convocatoria o no se cumpliera cualquier otra exigencia de las establecidas en la normativa reguladora.

Artículo 19. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda concedida se efectuará previa solicitud de la persona destinataria de la ayuda de acuerdo al modelo que estará disponible en el correspondiente procedimiento y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La domiciliación de su pago en alguna entidad financiera o de crédito.
- b) La ejecución y justificación, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20, de las actuaciones que determinan la concesión de la ayuda, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.
- c) La ausencia de deudas en virtud de resolución de procedencia de reintegro.



Artículo 20. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones de rehabilitación.

1. El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de veinte meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles debidamente justificadas, que hagan imposible su cumplimiento siempre que las personas destinatarias hayan adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles.

Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud. y en todo caso deberán estar finalizadas antes de 30 de junio de 2026.

En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen, en su cómputo total, los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda y en todo caso deberán estar finalizadas antes de 30 de junio de 2026.

2. La justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

a) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada que deberá contener la documentación justificativa del Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, desarrollado y llevado a efecto por el contratista que realice la ejecución de las obras, indicando explícitamente que sigue las directrices y objetivos marcados por el Estudio de Gestión de Residuos (EGR) aportado con la solicitud.

b) Se aportará certificado final de obra suscrito por el director/a de obra y director/a de ejecución de la obra en los casos de licencia urbanística. En el resto de títulos habilitantes, habrá de constar en el expediente informe del servicio de inspección municipal sobre actos de edificación, obras y medio ambiente, sobre coincidencia o no de las obras proyectadas y las ejecutadas.

c) Certificado de eficiencia energética obtenido tras las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera.

d) Memoria de actuación justificativa realizada y suscrita por el técnico competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, en el que conste:



1º) El cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención conforme a lo exigido por esta convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos incluyendo declaración responsable indicando que en la ejecución de la obra se ha cumplido con lo establecido el Estudio de Gestión de Residuos (EGR), incluyendo una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

2º) El cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

3º) La fecha de conclusión de las actuaciones.

e) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago relativa a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, indicando en su caso las desviaciones acaecidas.

En el caso que proceda, documentación acreditativa de la no recuperación total o parcial (indicando el porcentaje no recuperable) del IVA o impuesto indirecto equivalente.

2º) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

3º) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y de no tener deudas declaradas mediante resolución de reintegro.

Opcionalmente, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor según lo previsto en el artículo 74 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en este caso la cuenta justificativa contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3. Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros, se aportará una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la que se hará constar los extremos señalados en el número 2.d) de este artículo.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y en su caso las desviaciones que se hayan producido respecto al presupuesto presentado.

En el caso que proceda, documentación acreditativa de la no recuperación total o parcial (indicando el porcentaje no recuperable) del IVA o impuesto indirecto equivalente.

c) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan



financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y de no tener deudas declaradas mediante resolución de reintegro.

El órgano concedente realizará un muestreo aleatorio por sorteo a efectos de comprobación de los justificantes de los pagos contenidos en las cuentas justificativas simplificadas, a cuyo fin, podrá requerir a las personas destinatarias que formen parte de la muestra la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La muestra alcanzará, al menos, el 25% de los expedientes que hayan sido justificados con cuenta simplificada.

4. En el caso de que se haya cedido el derecho al cobro de la ayuda de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria se deberá aportar la comunicación de tal cesión conforme modelo que aparece en anexo a la convocatoria y con la documentación en él recogida y el contrato de cesión del derecho al cobro de la subvención.

5. Las personas destinatarias que desarrollen actividad económica deberán aportar la documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de otras ayudas) y acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

6. En caso de que la persona destinataria no cumpliera con la obligación de justificación establecida en este artículo no se procederá al pago de la subvención declarándose la pérdida del derecho a su cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, en caso de que no se justifique la totalidad de la actuación prevista, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado y siempre que se hayan alcanzado los correspondientes porcentajes de eficiencia energética.

Artículo 21. Obligaciones de las personas destinatarias de las ayudas.

Las personas destinatarias están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de programas de ayuda desarrollados en el marco del MRR las personas destinatarias estarán sujetas a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran



haberse cobrado indebidamente.

c) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

En este sentido, si una vez presentada la solicitud de la subvención, se obtuviese alguna otra ayuda deberá comunicarse, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

- d) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (<https://www.mivau.gob.es/vivienda>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- e) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En particular, las personas receptoras de las ayudas deberán mantener un registro y conservar los documentos originales justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años (o de tres años si la financiación obtenida es de un importe igualo inferior a 60.000 euros) a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación.

Cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación, incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas.

f) En el caso en que proceda, publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Asimismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además, resultará de aplicación con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

g) Las personas destinatarias, con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil, deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación, además de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona destinataria en cada



caso.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 22. Publicidad de la convocatoria, difusión de las actuaciones y canales de comunicación del fraude.

1. La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se podrá consultar en el siguiente enlace <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>, en el BORM, así como en la web del Ayuntamiento de Campos del Río, con indicación de los contenidos fijados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es.

Artículo 23. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 24. Datos de carácter personal.

Esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En cumplimiento de los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se exponen los siguientes extremos. Los datos de carácter personal que Ud. facilita tendrán la finalidad de gestión administrativa del expediente. Le informamos que sus datos podrán ser cedidos a Órganos de la Administración del Estado, a Órganos de la Comunidad Autónoma a otros órganos de la administración Local y a los/las interesados/as legítimos/as para llevar a cabo la Gestión Administrativa del Registro General de Documentos. Se ponen a disposición de los/las interesados/as los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y exclusión de sus datos personales en la dirección: AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO, Avda. Constitución, 11, 30191, Campos del Río, y en el e-mail:



ayuntamiento@camposdelrio.es

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

A fecha de la firma electrónica



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	
DATOS DEL/LA REPRESENTANTE (en su caso):		
Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN		
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal	



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/8521

Identificación de la actuación	Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2 Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad	C2.11 Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

D/D^a con NIF....., Titulación del técnico..... con N^o de Colegiación....., del colegio oficial de En nombre y representación de la entidad con NIF

DECLARA

Que es autor/a del proyecto, memoria “.....” presentado para la solicitud de las ayudas correspondientes a la citada convocatoria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que dicho proyecto/memoria presentada para la solicitud de las ayudas y las actuaciones que de él se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente:

Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y en la convocatoria de estas ayudas adecuándose a las características y condiciones específicas fijadas en el componente 2 reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:



Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto: * i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición , de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios , cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”
5. Contaminación	No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 . *
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.

(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.



Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firmado por el técnico competente (firma digital).



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a con NIF, en calidad
de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

(Firma de la persona solicitante/representante)



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS Y AYUDAS DE ESTADO.

Don/Doña....., de nacionalidad:, con N.I.F./N.I.E.:, con domicilio a efectos de comunicaciones en:....., N.º, Esc.:, Piso:....., Localidad....., CP....., Provincia:, Teléfono....., correo electrónico, en su propio nombre y/o en representación de (rellenar en caso de actuar en representación /agente o gestor de la rehabilitación/ si la destinataria es una persona física que actúa por ella misma, indicar "en su propio nombre"), con NIF número, domiciliado/a en:, N.º, Localidad:....., CP....., Provincia:....., Teléfono:, correo electrónico:, cuya representación ostenta en calidad de..... en virtud de..... (indicar los datos de escritura o acuerdo por el que se otorga facultad de representación)

DECLARO

PRIMERO. - Que (marcar la opción correspondiente):

- NO** desarrollo actividad mercantil y comercial.
- SÍ** desarrollo actividad mercantil y comercial y en este caso (marcar la opción correspondiente):
- No me es de aplicación** la normativa de ayudas de estado.
- Me es de aplicación** la normativa de ayudas de estado amparo del:
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado en particular aquellas dirigidas a la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables.
 - Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
 - «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19».



SEGUNDO. - Que cumpla con los límites establecidos en materia de acumulación, compatibilidad e intensidad de ayudas de acuerdo al siguiente detalle:

Que **no he obtenido** ningún tipo de ayuda de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para los mismos gastos subvencionables.

Que **he obtenido** las siguientes ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales para los mismos gastos subvencionables.

ENTIDAD	REGULACION DE LA AYUDA	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA
			€
			€
			€
			€
			€

En relación con las ayudas sometidas al régimen de *mínimos*, el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, establece que la ayuda total de *mínimos* concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (definición de "única empresa" al pie de este documento):

Que en este ejercicio fiscal y los dos anteriores **no he recibido** ayudas de *mínimos* de ninguna Administración o ente público, nacional o internacional.

Que en el citado periodo (3 ejercicios fiscales) **he recibido** las siguientes ayudas de *mínimos*:

ENTIDAD	REGULACION DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA
			€
			€

TERCERO. - Que, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones son ciertas, que dispongo de la documentación que las acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, me obligo a comunicar al Ayuntamiento de Campos del Río cualquier modificación al respecto.

Así mismo, me comprometo a comunicar fehacientemente, de inmediato en cuanto se tenga conocimiento de tal circunstancia, el cobro de cualquier otra subvención o ayuda pública, bien para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de ayudas o bien bajo el régimen de mínimos, que pueda suceder en fecha posterior a la de firma de esta declaración y previamente al posible cobro de la ayuda solicitada.



Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conlleva la obtención de estas ayudas y estoy informado/a de que el incumplimiento de los requisitos establecidos en su normativa reguladora dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, al margen de responder de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma de la persona solicitante/representante)

A efectos del Reglamento de ayudas de mínimos (artículo 2.2), la definición "única empresa" incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;*
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;*
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;*
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.*
- e) Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.*



**ANEXO V
MODELO DE AUTORIZACIÓN**

D/D^a con NIF, en calidad
de

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Campos del Río para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a los solos efectos de tramitar esta subvención y con el fin de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las Seguridad Social.

(Firma de la persona solicitante/representante)



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

D/D^a, de nacionalidad:, con N.I.F./N.I.E, con domicilio a efectos de comunicaciones en:, N.º:, Esc.:, Piso:, Localidad:, CP, Provincia:, Teléfono, correo electrónico:, en su propio nombre y/o en representación de.....
(rellenar en caso de actuar en representación de una empresa o de un grupo o comunidad de propietarios/agente o gestor de la rehabilitación/ si la destinataria es una persona física que actúa por ella misma, indicar "en su propio nombre"), con NIF, domiciliado/a en:, N.º, Localidad, CP:, Provincia, Teléfono, correo electrónico:, cuya representación ostenta en calidad de..... en virtud de.....

(indicar los datos de la escritura o acuerdo por el que se otorga facultad de representación).

DECLARO

PRIMERO. - Que concurren los requisitos necesarios para obtener la condición de persona destinataria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora y, en particular, que no se incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como queda recogido en la convocatoria de estas ayudas.

SEGUNDO. - En caso en que proceda, que la persona jurídica a la que represento está debidamente constituida de acuerdo a la legislación de aplicación.

TERCERO. - En caso en que proceda (solicitud de ayuda adicional por vulnerabilidad) que dispongo de la representación de los miembros integrantes de la unidad de convivencia a efectos de manifestar expresamente la oposición/ no autorización a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, de acuerdo a lo consignado en la solicitud.

CUARTO. - El cumplimiento de los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (<https://www.mivau.gob.es/vivienda>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como lo establecido en las medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

QUINTO. - Que los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, se conservan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

SEXTO. - En caso de que proceda, que en las licitaciones y contratos vinculados a las actuaciones objeto de ayuda, se han cumplido las obligaciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en particular en lo que respecta a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



SEPTIMO. - En caso de empresas/desarrollar una actividad económica, que:

- No se encuentra en situación de crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio.
- No está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio.
- Dispone de un sistema de contabilidad diferenciado, bien mediante un sistema de contabilidad aparte, o asignando un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- Existen mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia.

OCTAVO. - Se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones, en particular los relacionados con la accesibilidad de las edificaciones o infraestructuras afectadas.

NOVENO. - Se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión de la actuación objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, etc.

DÉCIMO. - Que, asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

DECIMOPRIMERO. - Que conozco la normativa que es de aplicación en materia de cesión de datos, en particular, la recogida en los apartados 2 d) y 3 del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

DECIMOSEGUNDO. - Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conlleva la obtención de estas ayudas y estoy informado/a de que el incumplimiento de los requisitos establecidos en su normativa reguladora dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, al margen de responder de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DECIMOTERCERO. - Que, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, la declaraciones son ciertas, que dispongo de la documentación que las acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, me obligo a comunicar al Ayuntamiento de Campos del Río cualquier modificación al respecto.

(Firma de la persona solicitante/representante)



ANEXO VII

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

(A cumplimentar solo en el caso de concesión de la subvención solicitada, una vez recibida la propuesta de resolución provisional o, en su caso, la propuesta de resolución definitiva).

D/D^a....., con N.I.F , en nombre y representación de (nombre del beneficiario) y en relación con la Propuesta de Resolución Provisional / Definitiva, de fecha /.... /..... de por la que se ha propuesto la concesión ade una ayuda por importe de€ para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la convocatoria de “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Campos del Río”, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha.... /.... /... y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el /.... /... , manifiesta la ACEPTACIÓN de la ayuda propuesta y de las condiciones establecidas en la referida Resolución.

(Firma de la persona solicitante/representante)



ANEXO VIII JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):		
Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

EXPONE:

Que en virtud de la convocatoria de Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Campos del Río, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº.....de fecha.... /.... /..... y con el objeto de justificar el importe concedido y que se proceda al pagode la misma, se adjunta la siguiente documentación:



Información a los Interesados sobre Protección de Datos

Esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En cumplimiento de los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se exponen los siguientes extremos. Los datos de carácter personal que Ud. facilita tendrán la finalidad de gestión administrativa del expediente. Le informamos que sus datos podrán ser cedidos a Órganos de la Administración del Estado, a Órganos de la Comunidad Autónoma a otros órganos de la administración Local y a los/las interesados/as legítimos/as para llevar a cabo la Gestión Administrativa del Registro General de Documentos. Se ponen a disposición de los/las interesados/as los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y exclusión de sus datos personales en la dirección: AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO, Avda. Constitución,11, 30191, Campos del Río, y en el e-mail: ayuntamiento@camposdelrio.es

En Campos del Río, a.....de de 202

El/la solicitante,



FICHA A TERCEROS

I. DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL									
NIF	NIE	PASAPORT.	VAT	NUM.DOC.IDENTIFICACION					
TIPO VIA	NOMBRE VÍA				NUMERO	NÚM. VÍA			
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO		PUERTA	TLFNO.			
POBLACIÓN			CODIGO POSTAL		PROVINCIA			PAIS	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE							TELEFONO		
NIF	NIE	PASAPORT.	NUM. DOC. IDENTIFICACION						

III. DATOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LOS PAGOS

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
----------	-----	--------------------

IV. ALTA DE DATOS BANCARIOS (Código IBAN)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, a petición de la persona reflejada en " I. Datos del acreedor" y afectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la existencia de la cuenta de referencia en "III Alta de datos Bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado " I . Datos del acreedor".

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Cdto) F.do.....

V. PROTECCIÓN DE DATOS. Consentimiento y Deber de Informar. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, arts. 13 y 14.

<input type="checkbox"/>	<p>He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas</p> <p>Información a los Interesados sobre Protección de Datos</p> <p>Esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.</p> <p>En cumplimiento de los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales se exponen los siguientes extremos. Los datos de carácter personal que Ud. facilita tendrán la finalidad de gestión administrativa del expediente. Le informamos que sus datos podrán ser cedidos a Órganos de la Administración del Estado, a Órganos de la Comunidad Autónoma a otros órganos de administración Local y a los/las interesados/as legítimos/as para llevar a cabo la Gestión Administrativa del Registro General de Documentos. Se pone a disposición de los/las interesados/as los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y exclusión de sus datos personales en la dirección: AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO, Avenida Constitución, 11 30191, Campos del Río, y en el e-mail ayuntamiento@camposdelrio.es</p> <p>Fdo:_____</p>
--------------------------	--



VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE ASI COMO EL RESTO DE DATOS QUE SE RECOGEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE. SOLICITA QUE LOS PAGOS SE REALICEN A TRAVES DE DICHA CUENTA BANCARIA.

TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE



ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IVA SOPORTADO

D/Dª con NIF, en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el IVA soportado en las facturas justificativas de ayuda concedida por el Ayuntamiento de Campos del Río "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio"

- SI que tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de la declaración del IVA, por tanto, no forma parte del coste de la actuación.

- NO tiene carácter compensable o recuperable, y por tanto forma parte del coste de la actuación.

Lo que declara a efectos de la inclusión de dicho impuesto como gasto subvencionable al amparo de la ayuda Ayuntamiento de Campos del Río.

(Firma de la persona solicitante/representante)



ANEXO X

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O INGRESOS PARA EL MISMO FIN

D/D^a con NIF , en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(...) No ha solicitado, ni obtenido ayudas Públicas o privadas para el mismo fin.

(...) Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas Públicas y privadas para el mismo fin durante el ejercicio, que junto a la concedida por el Ayuntamiento de Campos del Río, no supera el coste total de la actividad, y que a continuación se relacionan:

SOLICITADAS	
Entidad	Importe

CONCEDIDAS	
Entidad	Importe

Porcentaje de cofinanciación sobre el total del Proyecto: %

Adquiriendo el compromiso de comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas que se pudieran obtener con fecha posterior a la presente, y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Y para que así conste, firma la presente declaración al Ayuntamiento de Campos del Río.

(Firma de la persona solicitante/representante)



ANEXO XI

COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE SUBVENCIÓN

CEDENTE: Nombre y apellidos o razón social: ...

NIF: _____

domicilio:

calle.....

localidad..... CP _ _ _ _ provincia.....

representado por¹: (nombre y apellidos del representante legal)..... NIF: _____

_____ en virtud de (poder/acta/acuerdo de representación/...) de fecha.....

Correo electrónico: ...

CESIONARIO/A: Nombre y apellidos o razón social ...

NIF _____

domicilio:

calle.....

localidad..... CP _ _ _ _ provincia.....

representado por: (nombre y apellidos del representante legal)..... NIF: _____

_____ en virtud de (poder/acta/acuerdo de representación/...) de fecha.....

Correo electrónico: ...

DATOS DE LA CESIÓN:

AYUDA/s CEDIDA/s²

Nombre de la ayuda	Convocatoria	Expediente/año	Importe máximo cedido €

DATOS BANCARIOS Titular³:..... (Nombre y apellidos o razón social)NIF/CIF

Entidad financiera:

Código IBAN:

¹Se debe presentar documento que acredite la representación, cuando no obre en poder de la Administración.
²Enumerar las ayudas a ceder, identificadas de acuerdo con su correspondiente convocatoria. Cuando se quieran ceder todas las ayudas incluidas en la solicitud.
³El titular de la cuenta indicada debe ser el/la cesionario/a y se acompañará de certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de la cuenta del cesionario.
⁴ Se debe adjuntar original del contrato de cesión.



Que los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación que la acompaña son ciertos.

En (lugar y fecha)

EL/LA CEDENTE EL/LA CESIONARIO/A

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Consejería de Fomento e Infraestructuras con la finalidad de tramitar la cesión de derechos de cobro de subvenciones. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Fomento e Infraestructuras esté obligada a hacer. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación. Consecuentemente en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, las personas destinatarias estarán obligadas al registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado español.

- **Derechos:** Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672$m2469)

- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la URL siguiente

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)



ANEXO XII
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE SUBVENCIONES

En (lugar y fecha), a de de,

COMPARECEN:

De una parte (nombre y apellidos/razón social)
con NIF, en su propio nombre/representado por (nombre y apellidos/razón social del representante legal),
NIF, en condición de cedente.

De otra (nombre y apellidos/razón social) con
NIF, en su propio nombre/representado por (nombre y apellidos/razón social del representante legal),
NIF, en condición de cesionario/a.

EXPONEN

Que (nombre y apellidos/razón social)
con NIF, es titular del derecho de cobro de la/s ayuda/s
enumeradas en el punto primero del ACUERDAN, y desea realizar su cesión a favor
de (nombre y apellidos/razón social) con
NIF

Si existe Resolución de concesión de la/s ayuda/s cedida/s, se indicará:

Mediante xxx del/la xxxxxx),
de fecha, se concedió a (nombre y apellidos/razón social)
la/s ayuda/s (nombre de la ayuda, convocatoria/ año) por
importe de (importe en cifra) euros.

En consecuencia, ambas partes, que se reconocen mutuamente la capacidad, legitimación y representatividad suficiente para otorgar el presente contrato, presentando la documentación acreditativa correspondiente, que declaran no ha sido revocada y es totalmente válida a fecha de hoy,



ACUERDAN:

Primero. (nombre y apellidos/razón social)
.....
con NIF..... cede a (nombre y apellidos/razón social)
..... con NIF.....
quien lo acepta, el derecho al cobro de la/s siguiente/s ayuda/s por un importe
máximo de (importe en letra)
.....
euros (importe en cifras.....€):

Nombre de la ayuda	Convocatoria	Expediente/año

Segundo. A efectos del cobro de la/s citada/s ayuda/s, ambas partes convienen que éstas seabonen en la siguiente cuenta bancaria del cesionario:

Número de cuenta (código IBAN)	Titular
----- -----	(nombre y apellidos/razón social) (NIF.....)

Tercero. Al presente contrato le será de aplicación lo dispuesto en [\(establecer referencia a la legislación aplicable en el ámbito de la administración local\)](#)

En prueba de conformidad, se firma este contrato, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

EL/LA CEDENTE

EL/LA CESIONARIA



ANEXO XIII

Procedimiento nº

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS Y AYUDAS DE ESTADO.

Don/Doña.....
, de nacionalidad:, con N.I.F./N.I.E.:, con domicilio a efectos de comunicaciones en:
 N.º:....., Esc.:....., Piso:....., Localidad:
 CP:....., Provincia:....., Teléfono
 correo electrónico:
 en su propio nombre y/o en representación de
 (rellenar en caso de actuar en representación /agente o gestor de la rehabilitación/ si la beneficiaria es una persona física que actúa por ella misma, indicar "en su propio nombre"), con NIF número, domiciliado/a en:
 N.º:....., Localidad:....., CP:....., Provincia:.....
 Teléfono:, correo electrónico:, cuya representación ostenta en calidad de..... en virtud de.....
 (indicar los datos de la escritura o acuerdo por el que se otorga facultad de representación)

DECLARO

PRIMERO.- Que (marcar la opción correspondiente):

- NO** desarrollo actividad mercantil y comercial.
- SÍ** desarrollo actividad mercantil y comercial y en este caso (marcar la opción correspondiente):
- No me es de aplicación** la normativa de ayudas de estado.
- Me es de aplicación** la normativa de ayudas de estado amparo del:
 - Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado en particular aquellas dirigidas a la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables.
 - Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
 - «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid 19».

SEGUNDO.- Que cumplo con los límites establecidos en materia de acumulación, compatibilidad e intensidad de ayudas de acuerdo al siguiente detalle:

- Que **no he obtenido** ningún tipo de ayuda de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o particulares, nacionales o internacionales, para los mismos gastos subvencionables.
- Que **he obtenido** las siguientes ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o particulares, nacionales o internacionales para los mismos gastos subvencionables.

ENTIDAD	REGULACION DE LA AYUDA	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA



			€
			€
			€
			€

En relación con las ayudas sometidas al régimen de *mínimis*, el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, establece que la ayuda total de *mínimis* concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (definición de “única empresa” al pie de este documento):

Que en este ejercicio fiscal y los dos anteriores **no he recibido** ayudas de *mínimis* de ninguna Administración o ente público, nacional o internacional.

Que en el citado periodo (3 ejercicios fiscales) **he recibido** las siguientes ayudas de *mínimis*:

ENTIDAD	REGULACION DE LA AYUDA	CUANTÍA CONCEDIDA	FECHA DE CONCESIÓN
			€

TERCERO.- Que a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, la declaraciones son ciertas, que dispongo de la documentación que las acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, me obligo a comunicar al Servicio de vivienda de la Dirección General de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cualquier modificación al respecto.

Asimismo me comprometo a comunicar fehacientemente, de inmediato en cuanto se tenga conocimiento de tal circunstancia, el cobro de cualquier otra subvención o ayuda pública, bien para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de ayudas o bien bajo el régimen de *mínimis*, que pueda suceder en fecha posterior a la de firma de esta declaración y previamente al posible cobro de la ayuda solicitada

Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conlleva la obtención de estas ayudas y estoy informado/a de que el incumplimiento de los requisitos establecidos en su normativa reguladora dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, al margen de responder de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma de la persona solicitante/representante)

A efectos del Reglamento de ayudas de *mínimis* (artículo 2.2), la definición “única empresa” incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.
- e) Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

4804 Validación: 7C1TW9ZD606Q03ECTWNY1PRDZ
 Verificación: https://camposoleto.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico



ANEXO XIV

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

D/D^a con NIF....., en calidad de,
 adjunto remito los justificantes correspondientes a la ayuda por importe de euros, concedida por el Ayuntamiento de Campos del Río para
 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” junto a la acreditación del pago de cada factura, según la siguiente relación de
 justificantes:

Nº	Descripción del gasto	PROVEEDOR	CIF	Nº Factura	Fecha factura	Importe imputado	Fecha de pago

Cód. Validación: 7C7TW9ZD86Q8E67WNYZTRDZ
 Verificación: <https://camposdelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 50



(Incorporar tantas hojas como sean necesarias)

(Firma de la persona solicitante/representante)

Cód. Validación: 7C7TW9ZD6R0Q8EC7MNYZTRDZ
 Verificación: <https://camposdelio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 50